



Referencia:	20111/2021
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas
ESPORTS	

BASES

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ALCOY CON PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN OFICIAL DE FÚTBOL EN CATEGORÍA CADETE Y/O JUVENIL 2ª REGIONAL ORGANIZADA POR LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DURANTE LA TEMPORADA 2020/21 Y DESTINADAS A LOS GASTOS DE ARBITRAJES DE LAS COMPETICIONES.

Primera.- Objeto Y aplicación

El objeto es la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para fomentar y apoyar a las entidades deportivas de la ciudad de Alcoy con equipos participantes en la competición oficial de la modalidad de Fútbol, en categoría Cadete y/o Juvenil 2ª Regional, en la temporada 2020/21, organizada por la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana, cuyo fin es la financiación de los gastos generados por cuotas correspondientes a arbitrajes.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los clubes y entidades de la ciudad de Alcoy que cumplan los requisitos siguientes:

1. Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana.
2. Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Alcoy.
3. Estar inscritos y haber participado con equipos en la competición organizada por la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana en la temporada 2020/21, y en la categoría Cadete y/o Juvenil 2ª Regional de acuerdo a su base de competición.
4. Todos aquellos requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y especialmente hallarse al corriente de las obligaciones tributarias tanto de la Administración del Estado como con el Ayuntamiento de Alcoy, y con la Seguridad Social
5. No tener suscrito con el Ayuntamiento de Alcoy, algún tipo de convenio por el cual se reciba o haya recibido alguna subvención superior a 2.000,00 euros y que haga



referencia a la organización y/o participación en competiciones deportivas durante la temporada 2020/21.

6. Haber justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Alcoy, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

Tercera.- Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de ayudas será la establecida en la partida 10148.34129.48900, con el título "Subv.Activ. Fútbol Segunda Regional", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcoy para 2021. El importe total de los créditos destinados a este tipo de subvenciones asciende a la cantidad de seis mil dieciocho (6.018,00) euros. En dicha aplicación presupuestaria se ha realizado la retención de crédito número 920210006292.

Cuarta.- Normativa aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003); la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24 de noviembre de 2014 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 20, de fecha 30 de enero de 2015; más estas Bases de convocatoria.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

Quinta.- Publicación de las bases

Las presentes bases y la convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, conforme a lo que dispone el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; también serán publicadas en el Tablón de Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de Alcoy y en la web de la Concejalía de Deportes.

Sexta.- Solicitudes y documentación

Los solicitantes, dado que en todo caso son personas jurídicas y, por tanto, están obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy.

No será necesario presentar los documentos exigidos cuando éstos no hayan tenido modificación y estuvieren en poder del Ayuntamiento de Alcoy o de otras Administraciones Públicas. En este caso la entidad solicitante podrá acogerse al derecho que le concede el artículo 28.3, párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, siempre su validez legal no haya expirado.



A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados. A tal efecto, el interesado deberá manifestar de forma expresa e inequívoca que autoriza a este Ayuntamiento para la obtención de dichos documentos. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran facilitar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la entidad su aportación.

Los documentos que tienen que acompañarse son los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, según el modelo que se encontrará a disposición de los interesados en la página web de la Concejalía de Deportes y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la sección "Subvenciones de concurrencia competitiva de Deportes" (<https://bit.ly/2Tjv3wd>)
2. La instancia se acompañará de la siguiente información y documentación:
 - a) Certificación expedida por de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana donde se relacionen el número de equipos inscritos de la entidad en la modalidad de fútbol categoría Cadete y/o Juvenil 2ª Regional durante la temporada 2020/21 y calendario de competición.
 - b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Modelo de domiciliación bancaria, en el que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiera recibir la ayuda solicitada, excepto cuando ya se haya presentado dentro del mismo ejercicio económico ante el Departamento de Deportes, en cumplimiento de otra convocatoria de ayudas, y siempre y cuando se indique expresamente en qué convocatoria ha sido presentada.

Este modelo será el normalizado por el Servicio Económico del Ayuntamiento de Alcoy y disponible en la página web del Ayuntamiento.
 - d) Fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana o bien certificación de este registro, en la que se especifique la fecha de inscripción y el número.
 - e) Consentimiento expreso del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en la base decimocuarta.
 - f) Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación referida al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la forma establecida en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- g) Además de la información y documentación señalada, el órgano instructor podrá recabar cualquier otra que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la ayuda.
- h) Facturas emitidas por el Comité de Árbitros de la Federación de Fútbol de la Comunidad valenciana, referidos a los encuentros disputados en Liga Regular y en Copa y certificado de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana en el que se acredite el pago de las cuotas por derechos de arbitrajes satisfechas por la entidad solicitante para disputar la competición regular y Copa de la competición Cadete y/o Juvenil 2ª Regional, de la temporada 2020/21 en la modalidad de fútbol.
- i) Informe de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana, donde conste el calendario de competición de los equipos, resultados y clasificación.

La unidad de tramitación de solicitudes obtendrá la documentación acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración local del Ayuntamiento de Alcoy y, si se autoriza de foma expresa e inequívoca, la documentación acreditativa a la que hace referencia el apartado f) anterior.

En el caso de que no cumpla los requisitos exigidos o no se presente acompañada por los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la solicitud y/o aporte los documentos que se deben presentar, advirtiéndole de que, si no lo hace así, se desestimaré su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, conforme con lo que determina a tal efecto el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a partir del siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el **6 de septiembre de 2021**. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión.

Octava.- Procedimiento, tramitación y resolución

1. El procedimiento se iniciará de oficio, en régimen de concurrencia competitiva, por convocatoria pública.
2. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
3. Examinadas las solicitudes por el órgano instructor, aquellas que cumplan y acrediten los respectivos requisitos serán evaluadas por una comisión técnica de evaluación, formada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, el Sr. Asesor Municipal de Deportes, el Técnico Superior de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy,



así como un Administrativo de Gestión del Departamento, que actuará como secretario.

4. Esta comisión, a través del órgano instructor, elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcoy, la correspondiente propuesta de subvenciones
5. A la vista de la propuesta de resolución formulada, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcoy resolverá la concesión o denegación de las solicitudes presentadas en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
6. La resolución de la Junta de Gobierno Local agota la vía administrativa.
7. Conforme a lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados sin perjuicio que se proceda a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcoy, así como en la web del consistorio tal y como dispone el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de concesión de subvenciones.
8. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y publicado, en su caso, la resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver que tiene la Administración.

De la aceptación tácita del solicitante:

La subvención se considerará aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no se pronuncia en contra.

De la impugnación del acuerdo

En el caso de disconformidad con el acuerdo y, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad interesada podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante la propia Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien podrá impugnar directamente el acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma, plazos y condiciones que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Criterios de valoración

1. Se sumarán todas las cantidades pagadas en concepto de arbitrajes de todas las entidades solicitantes.
2. Se dividirá el importe global máximo de la convocatoria entre todas las cantidades pagadas por derechos de arbitrajes de todas las entidades solicitantes, obteniendo un coeficiente.



3. Se sumarán los diferentes importes en concepto de arbitrajes sufragadas por cada entidad solicitante por todos sus equipos. Y se multiplicará por el coeficiente, resultando el importe de las ayudas por entidad.
4. En el supuesto que el coste de las actuaciones a subvencionar, dadas las solicitudes presentadas, fuese inferior a la cantidad máxima consignada como ayuda, no procederá aplicar el coeficiente que se cita en el apartado 3 anterior. El órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de minoración de la convocatoria al total de las subvenciones que se concedan.
5. La ayuda máxima concedida a una entidad no podrá ser, en ningún caso, superior al coste total ocasionado por los gastos de derechos de arbitrajes por la participación de los distintos equipos deportivos de la misma. Si la actividad se financia, además de con la ayuda, con fondos propios u otras ayudas o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a:
 - a) La realización, justificación, difusión de la actividad y resto de condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Hacer constar expresamente en las actividades, actos y material de difusión, publicidad y web de la entidad la colaboración del Ayuntamiento de Alcoy y de la Concejalía de Deportes.
 - c) Justificar los gastos que acrediten que la ayuda ha sido utilizada para la finalidad para la que fue destinada.

Undécima.- Justificación y pago de la subvención

La justificación de la subvención se realiza con la presentación de los documentos justificativos a los que se refiere la Cláusula Sexta, apartado 2.h) que se presentan con el resto de documentación exigida en la convocatoria, dado que la competición se halla finalizada.

Se realizará un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Duodécima.- Obligación de reintegro

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos o, si se apreciara la existencia de alguna de las causas de reintegro determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará la apertura de un expediente de reintegro de las subvenciones concedidas.



Decimotercera.- Publicidad de las subvenciones concedidas

1. Serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones que hayan sido concedidas, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No obstante, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a tres mil euros, la publicidad de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia podrá ser sustituida, por su publicación en la página web de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy.

Decimocuarta.- Protección de Datos de carácter personal

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Alcoy, con domicilio en Plaza de España nº 1, 03801 Alcoy.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@alcoi.org. La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Alcoy. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Alcoy en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Alcoy podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.



No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, deben dirigirse una solicitud al Ayuntamiento de Alcoy, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03801, indicando “Responsable de Protección de Datos”.

Esta solicitud pueden realizarla mediante:

1. Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse a la dirección indicada en el epígrafe “Domicilio del Responsable” en este mismo documento.
2. Correo electrónico. Dirigido al Responsable de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se encuentran en el epígrafe “Responsable del tratamiento” en este mismo documento.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, Vd. puede elegir entre estas dos opciones:

1. Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
2. Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, para lo cual debe indicar su nombre y apellidos, el tipo de documento para la consulta (DNI, NIE, Pasaporte) y su número. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.

Disposición adicional

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, los beneficiarios se someterán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.